

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA «MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO GENERAL PARA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA GENERAL», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO.**

**EXPTE: EAE/21/017**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento «*Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general*», de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.-** En fecha 2 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la «*Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general*», presentada por el Ayuntamiento de Zuheros, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se aportó el Documento Inicial Estratégico y el Documento de Avance «*Borrador de planeamiento. Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general*».
- SEGUNDO.-** Según la documentación aportada, el planeamiento tiene como principal objetivo la clasificación de un nuevo Sistema General de Equipamientos en un ámbito de actuación clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección “Parque Natural Sierras Subbéticas” en su límite con el suelo urbano del municipio de Zuheros.

El ámbito quedaría ubicado al noreste del núcleo urbano y permitiría entre otros:

- Incorporar espacios destinados a uso aparcamiento en el acceso desde la carretera de la Cueva de los Murciélagos.
- Aumentar el suelo destinado a equipamiento del municipio en continuidad con el actual SSGG de equipamientos del Colegio.

La incorporación de un espacio de **aparcamiento para uso turístico** se justifica por parte del Ayuntamiento ante la necesidad de dotar al conjunto urbano de un elemento de referencia principal para la atracción de los vehículos de los visitantes turísticos que provienen de la carretera de La Cueva de los Murciélagos.

El SSGG a clasificar no estaría adscrito a ningún planeamiento de desarrollo. La alternativa escogida se apoya sobre la carretera CO-6210, que también es un viario paisajístico.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	27/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm96X95TQYLWVAJ4ZLKQSWKQL6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **ordinaria**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De acuerdo con el FUNDAMENTO SEGUNDO.1, según lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental<sup>1</sup>, la «Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general», se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

*«En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las **modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable**».*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera «Planes e instrumentos en tramitación» de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

*1. «Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico [...] que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, **se considerarán iniciados [...] en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.***

*2. **No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.***

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, teniendo en cuenta el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.

<sup>1</sup> Versión de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental vigente en el momento de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	27/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm96X95TQYLWVAJ4ZLKQSQSWKQL6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el Informe de Admisión por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de fecha 26 de enero de 2022,

### RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** la «*Modificación de planeamiento general para delimitación de un nuevo sistema general*», presentada por el Ayuntamiento de Zuheros, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*, en relación al artículo 19 a) de la *Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería*.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

**Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio**

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	27/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm96X95TQYLWVAJ4ZLKQQSWKQL6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	